



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000609 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10 2 DIC 2013

VISTO: El Oficio N° 542-2013/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 28 de octubre del año 2013, el expediente con registro N° 007413, de fecha 28 de octubre del año 2013 y el Informe N° 000680-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de noviembre del año 2013.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 007413, de fecha 28 de octubre del año 2013, la administrada doña **NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ**, solicita el cumplimiento del acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012, que resuelve declarar Fundado su recurso de apelación contra la Resolución Regional Ficta Negativa como consecuencia del silencio administrativo negativo por el no pronunciamiento del expediente con registro N° 0788, de fecha 19 de abril del año 2012, asimismo, ordena que se proceda al reconocimiento de la totalidad de la pensión de orfandad a favor de la administrada, incremento que surtirá sus efectos a la fecha de la emisión del mencionado acto administrativo.

Que, mediante Oficio N° 542-2013/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 28 de octubre del año 2013, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, solicita a esta sede regional, se declare la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012, alegando que el acto administrativo referido ha sido materia de





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000609 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 02 DIC 2013

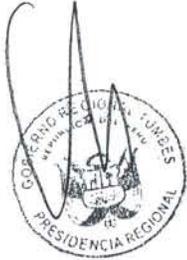
cuestionamiento en sede jurisdiccional mediante el expediente signado con el N° 022-2013-0-2601-JM-CA-01, tramitado por ante el Juzgado mixtos de Tumbes, que declara Infundada la demanda de acción de cumplimiento formulado por la administrada doña **NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ** contra la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Resulta consustancial a la naturaleza del recurso que sea planteado por el administrado y no por un órgano administrativo, por cuanto para contradecir es necesario sustentar que la decisión ocasiona un agravio al interesado.

Los órganos administrativos actuando con imperio, no se encuentran en condiciones de presentar recursos contra actos administrativos de otras autoridades de igual, mayor o menor nivel, en razón a que la propia esencia de la teoría organizativa jerarquizada permite a las autoridades la aptitud para imprimir la dirección deseada a la gestión pública sin cuestionamiento provenientes de su interior.

En el presente caso, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, solicita declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000000609 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 10.12 DIC 2013



Regional N° 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012, por motivo de haberse desestimado la demanda de Cumplimiento de Acto Administrativo interpuesto por la administrada doña **NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ** ante el Poder Judicial, mediante expediente signado con el N° 022-2013-0-2601-JM-CA-01, pero de la revisión de la sentencia de fecha 19 de julio del año 2013, el Juzgado no emite pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, es decir si corresponde o no el reconocimiento y pago de la totalidad de la pensión de orfandad que ostenta la administrada, sino se pronuncia sobre la forma de la controversia, por motivo de no existir un mandato cierto, expreso y claro que sea objeto de cumplimiento por la administración pública, en este caso, no es que le corresponda a la administrada gozar de la totalidad de la pensión de orfandad, sino que la vía del proceso urgente que eligió para acudir a la vía jurisdiccional no era la indicada, al encontrarse supeditado la emisión del acto administrativo de reconocimiento por parte de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes.



Que, en el expediente administrativo obra la Resolución Directoral Sectorial N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de enero del año 2013, mediante la cual se resuelve declarar Procedente el reconocimiento total de la pensión de orfandad, de conformidad al tiempo laborado por su señor padre Lorenzo Chunga Aponte, a favor de la administrada doña **NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ**, la misma que de acuerdo al monto calculado por la Unidad de Personal de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 87/100 NUEVOS SOLES (S/. 569.87)**, la misma que surtirá sus efectos a la fecha de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012, no generando el pago de pensión con efectos retroactivos y/o pago de devengados.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000609 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 02 DIC 2013

Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, al existir ya emitida una Resolución Directoral Sectorial N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de enero del año 2013, que reconoce y ordena el pago de la totalidad de la pensión de orfandad a favor de la administrada doña **NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ**, corresponde a la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, proceda a cumplir el referido acto administrativo, pues constituye un mandato imperativo de esta sede regional (Resolución Ejecutiva Regional N° 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012), la misma que debe ser cumplida en todos sus extremos por la dirección mencionada, bajo responsabilidad administrativa.

Finalmente, con respecto al requerimiento de recursos para la atención de pensión de orfandad, solicitada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 611-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 14 de agosto del año 2013, corresponde que se proceda a realizar las acciones administrativas que el caso amerite, con la finalidad de que se cumpla con las obligaciones económicas ordenadas a favor de la administrada doña **NANCY ISABEL CHUNGA SUAREZ**.

Que, mediante Informe N° 000680-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de noviembre del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare **IMPROCEDENTE** la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012, solicitada por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, debiéndose ordenar a la mencionada dirección regional, proceder al cumplimiento de la Resolución Directoral Sectorial N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de enero del año 2013.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000609 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

TUMBES, 02 DIC 2013

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000530-2012/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de setiembre del año 2012, solicitada por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, en consecuencia, ordenar a la mencionada dirección regional, proceder al cumplimiento de la Resolución Directoral Sectorial Nº 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de enero del año 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

